

MENDOZA, **21 FEB 2014**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 462/2014, en las que se propone al Consejo Directivo el otorgamiento del Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función a personal docente de la carrera de Arquitectura, que se desempeña en esta Facultad, con porcentaje superior al 50% del sueldo básico;

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado un relevamiento de las actuales funciones que cumplen los docentes detallados en las citadas disposiciones y constatada la necesidad de otorgar tales asignaciones, a efectos de reforzar un adecuado desempeño de las tareas específicas que les fueron asignadas.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 01/2003-CS.

Lo informado por Dirección General Económico Financiera.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 10 de diciembre del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, el Sistema de Asignación de Adicional por carácter Crítico de la Función, superior al 50% del sueldo básico de la categoría de revista, al siguiente personal docente de la carrera de Arquitectura, con las actividades, períodos y montos que a continuación se mencionan:

Desde el 01 de marzo hasta el 31 de agosto de 2014

. D'INCA, María Verónica (Legajo 25.924)

Cargo: Ayudante de Primera – Dedicación Semiexclusiva

Porcentaje: 75%

Monto mensual: \$ 2.422,39

. GARCIA, Celia (Legajo 24.428)

Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple

Porcentaje: 100%

Monto mensual: \$ 1897,51

. SCARAMELLA, Marcela Alejandra (Legajo 30.596)

Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple

Porcentaje: 75%

Monto mensual: \$ 1.423,14

Resol. – CD – N° 004/14

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del Sistema de Asignación del citado Adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El presente gasto se afectará a las Economías del Inciso I – Gastos en Personal correspondientes al Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Directivo, a solicitud del Decanato dispondrá la baja de la asignación complementaria otorgada, cuando a juicio de dichas Autoridades se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN-CD N° 004/14